



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

3.316

TEMUCO,

01 AGO 2013

VISTOS

1.- Los Decretos Alcaldicios N° 4.666, 4.667, 4.668 y 4.669, todos de fecha 26 de diciembre de 2012 que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del Municipio para el año 2013, de sectores municipal, educación, salud y cementerios, respectivamente.-

2.- El juicio laboral caratulado "Merino Barriga Sergio Anibal contra Sociedad Gusal e Ingeniería y Mantenición y *Municipalidad de Temuco*", causa Rol O-142-2013. RUC 13-4-0011460, acumuladas a la O-146-2013, RUC 13-4-0011460-3; O-143-2013, RUC 13-4-0011462, del Juzgado de Letras del Trabajo Temuco.-

3.- Lo dispuesto por citado Tribunal, en resolución de fecha 6 de junio de 2013.-

4.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 22-2012, "*Contratación del Servicio de Guardias para la Municipalidad de Temuco*".-

5.- La ley N° 19.886, de Compras Públicas, y su Reglamento.-

6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- El juicio laboral caratulado "Merino Barriga Sergio Anibal contra Sociedad Gusal e Ingeniería y Mantenición y *Municipalidad de Temuco*", causa Rol O-142-2013. RUC 13-4-0011460, acumuladas a la O-146-2013, RUC 13-4-0011460-3; O-143-2013, RUC 13-4-0011462, del Juzgado de Letras del Trabajo Temuco, interpuesto en contra de su empleador la empresa Gusal Ingeniería y Mantenición Limitada, y en contra del Municipio, en su calidad de deudor solidario, por concepto de despido injustificado.-

625917



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2.- La sentencia del Tribunal del Trabajo, de fecha 21 de junio de 2013, que hace lugar a la demanda dispone el pago de la suma indicada en ella.-

3.- Que con fecha 06 de junio de 2013, se dispuso la retención de dineros que eventualmente le correspondiera percibir a la empresa "Gusal Ingeniería y Servicios y Mantenimiento Limitada", hasta por la suma de \$10.000.000. La mencionada, sentencia se encuentra firme y ejecutoriada, según certificado de fecha 29 de junio de 2013.-

4.- Lo dispuesto en el artículo 16.3 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública Nº 22-2012 *"Contratación del Servicio de Guardias para la Municipalidad de Temuco"*, que señala que *"En el caso de no cumplir el contratista con sus obligaciones laborales y/o previsionales, o en su defecto, recibir la Municipalidad de Temuco una notificación de demanda laboral relacionada con aquellos aspectos en virtud de la responsabilidad que a esta le compete. La Municipalidad de Temuco como medio de resguardo para evitar los perjuicios que le ocasione su eventual responsabilidad solidaria o subsidiaria en virtud del artículo 183 letra c (CT), tiene derecho a retener de las obligaciones que tenga para con el contratista el monto de que es responsable ya sea solidaria o subsidiariamente con el objeto de pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora., si el contratista o subcontratista no acredita el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas"*.-

5.- Que, según consta de la demanda laboral interpuesta por el trabajador de la empresa GUSAL, referida en los vistos Nº 2, se configura la situación contemplada en el artículo 16.3 de las Bases de la propuesta, circunstancia que habilita al Municipio para retener de los estado de pago pendientes con el contratista, el monto que solicita el Tribunal.-

DECRETO

1.- Remítase al Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, R.U.T. Nº 61.978.710-2, la suma de \$10.000.000, retenida en arcas municipales en virtud de resolución judicial de fecha 06 de junio de 2013, mediante depósito por medio de vale vista bancario, en la cuenta corriente del Tribunal Nº 62900048012, del Banco del Estado.-



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2.- Impútese la suma de \$10.000.000, al Estado de Pago de Marzo 2013, de Contrato de Provisión del Servicio de Guardias para la Municipalidad de Temuco"; al ítem 215.22.08.002 "Servicios Vigilancia" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2013.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

(Handwritten signature and scribbles)



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

(Handwritten signature)



IJM/hcm
Asesoría Jurídica
Administración y Finanzas
Administración Municipal
Departamento Gestión de Abastecimiento
Departamento de Gestión Interna

(Handwritten mark)

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2258002002
PRESUPUESTO VIGENTE	239395000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP. PTE. DCTO.	10000000
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	23000000
REF. N°	5830
	23-07-13

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	
PRESUPUESTO VIGENTE	
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP. PTE. DCTO.	
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF. N°	

Informado Usos,



JK

PODER JUDICIAL

OFICIO N° : 2937/2013/mas
ANT. : No hay
MATERIA : Informa Medida Precautoria

Temuco, seis de junio de dos mil trece.

En causa R.I.T. O-142-2013, R.U.C. 13-4-0011460-3, caratulada MERINO CON GUSAL INGENIERIA Y MANTENCION LTDA., se ha decretado oficiar a Ud., **Municipalidad de Temuco**, a fin de ordenar **retenga los fondos pendientes de pago** correspondientes a la empresa **GUSAL INGENIERIA Y MANTENCION LTDA.**, RUN 77.684.520-5, hasta por la suma de **\$10.000.000 (diez millones de pesos).**

Deberá informar al Tribunal el hecho de haberse procedido a la retención, vía correo electrónico a la dirección jlabtemuco@pjud.cl, **dentro de 05 días hábiles. SÓLO EN CASO** que no sea factible el envío de la respuesta vía correo electrónico, remitase por **correo ordinario**.

Saluda atentamente,

CHRISTIAN DAVID OSSES CARES
JUEZ
JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO
TEMUCO

A: SRES.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
PRAT 650
TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES <i>4658</i>	
PROVIDENCIA	_____
FECHA ENTRADA	<i>07 JUN 2013</i>
F. DOC N°	_____
REPOSICIONAR ANTES DE	<i>Judicial / Finanzas</i>

JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE TEMUCO
GENERAL MACKENNA N° 763
FONO - FAX (45) 231139
TEMUCO

610076